



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

166.º período de sesiones

Roma, 27-31 de marzo de 2017

Mandato del Comité de Auditoría de la FAO

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Versak Liengsiriwat
Miembro del Comité de Auditoría
Tel:
(+39) 06 5705 5611

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.

Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.

Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



ms521

RESUMEN

- El Comité de Finanzas, en su 164.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2016, examinó una propuesta de actualización del mandato del Comité de Auditoría de la FAO. A raíz de este examen, el Comité de Finanzas pidió que se revisara nuevamente dicha propuesta de actualización a fin de aclarar el papel del Comité de Auditoría respecto a la facilitación de la coordinación de los trabajos de las diferentes funciones de supervisión, preservando a un tiempo la independencia del Auditor Externo, y que la Secretaría examinase el mandato del Comité de Auditoría de la FAO con el fin de ajustarlo a las mejores prácticas de otras organizaciones de las Naciones Unidas. En este documento se presenta una versión revisada de la propuesta de actualización del mandato del Comité de Auditoría de la FAO para dar respuesta a la petición del Comité de Finanzas.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- El Director General pide al Comité de Finanzas que apruebe la actualización revisada del mandato del Comité de Auditoría.

Propuesta de asesoramiento

- **El Comité de Finanzas expresó su acuerdo con la actualización propuesta del mandato del Comité de Auditoría de la FAO, revisado para aclarar el papel del Comité de Auditoría en la coordinación de las funciones de supervisión y ajustarlo a las mejores prácticas de las organizaciones de las Naciones Unidas.**

Introducción

1. El Comité de Finanzas en su 164.º período de sesiones:
 - a) observó que con arreglo a la revisión propuesta se encomendaba al Comité de Auditoría el mandato que anteriormente competía al Comité de Ética, en consonancia con la recomendación del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, el Comité de Finanzas y el Consejo;
 - b) observó además que mediante la revisión propuesta se confería al Comité de Auditoría el papel de coordinador de los trabajos de las diferentes funciones de supervisión (Oficina del Inspector General, evaluación, Auditor Externo y ética) y se establecía la función consultiva del Comité de Auditoría en la selección y destitución del Inspector General;
 - c) pidió que la propuesta de actualización del mandato del Comité de Auditoría de la FAO se revisara nuevamente a fin de aclarar el papel del Comité de Auditoría respecto a la facilitación de la coordinación de los trabajos de las diferentes funciones de supervisión, preservando a un tiempo la independencia del Auditor Externo;
 - d) recomendó que la Secretaría examinase el mandato del Comité de Auditoría de la FAO con el fin de que se ajustase a las mejores prácticas de otras organizaciones de las Naciones Unidas y sometiese el proyecto de mandato revisado al examen del Comité de Finanzas.
2. El mandato del Comité de Auditoría de la FAO se promulgó en el Apéndice C de la Sección 146 del Manual, titulada “Internal Committees or Activities” (Comités o actividades internos). Los cambios propuestos en el presente documento reflejan principalmente la necesidad de incorporar la función anterior del Comité de Ética en el mandato del Comité de Auditoría.
3. La revisión propuesta contempla los siguientes cambios:
 - a) se encomienda al Comité de Auditoría el mandato que anteriormente competía al Comité de Ética;
 - b) se aclara el papel del Comité de Auditoría en la coordinación de los trabajos de las diferentes funciones de supervisión: Oficina del Inspector General (OIG), evaluación, Auditor Externo y ética;
 - c) se establece la función consultiva del Comité de Auditoría en la selección y destitución del Inspector General de conformidad con las mejores prácticas halladas por la Dependencia Común de Inspección (DCI);
 - d) se completa el contenido del informe anual del Comité de Auditoría a los órganos rectores para incluir sus observaciones sobre los recursos y la independencia de la OIG.

En el conjunto, los cambios son limitados. El mandato en vigor del Comité de Auditoría de la FAO ya reflejaba las buenas prácticas del sistema de las Naciones Unidas.
4. Los cambios se proponen atendiendo a los informes de la DCI sobre los temas “La función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas”, “Las carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas”, “La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas” y “Prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”, en los que se indicaban buenas prácticas para los comités de auditoría. Con los cambios propuestos en este documento, el mandato del Comité de Auditoría de la FAO se ajustará a las mejores prácticas presentadas en dichos informes.
5. En los distintos informes que presentó a partir de 2006, la DCI recomendó que se incluyera al Comité de Auditoría en la selección y evaluación del Inspector General. Puesto que la FAO ha establecido sus propias normas al respecto, en este documento no se propone cambio alguno en ese sentido. De hecho, en el documento FC 143/12 el Comité de Finanzas estableció las disposiciones para la selección y el nombramiento del Auditor Externo.

Propuestas de revisión

6. Las propuestas de revisión del mandato que se adjuntan consisten en lo siguiente:
 - se amplía el mandato vigente del Comité de Auditoría para incorporar el mandato que anteriormente competía al Comité de Ética (cambios en los párrafos 1.1, 1.3, 2.1 e), 3.1, 4.3, 6.1, 6.8, 6.11);
 - se define la función del Comité de Auditoría en la selección y destitución del Inspector General (párrafo 2.1 d ix)); se aumenta la coordinación de las funciones de supervisión desempeñadas mediante el examen del Comité de Auditoría (párrafo 2.1 f)) y las de revisión de los principales documentos y políticas relacionados con la supervisión (párrafos 2.1 d) viii) y 2.1 e));
 - se completa el contenido del informe anual del Comité de Auditoría a los órganos rectores (párrafo 9).
7. En el anexo del presente documento se exponen todos los cambios propuestos en el texto del mandato (modificado de conformidad con las revisiones mencionadas), así como la justificación de los mismos.

CAMBIOS PROPUESTOS EN EL MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA FAO, CON NUEVAS REVISIONES BASADAS EN LA ORIENTACIÓN BRINDADA POR EL COMITÉ DE FINANZAS EN SU 146.º PERÍODO DE SESIONES

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p><u>Finalidad</u></p> <p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p>	<p><u>Finalidad</u></p> <p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección, <i>e investigación y relativas a la ética</i> de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p>	<p>El cambio se propone con objeto de reflejar el papel del Comité en cuanto a la función relativa a la ética, tras la eliminación del Comité de Ética aprobada por los órganos rectores.</p>
<p>1.2 El Comité de Auditoría facilita información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a sus informes anuales, y al Comité de Finanzas, mediante una exposición directa sobre este informe presentada por el Presidente u otro miembro designado.</p>	<p>1.2 El Comité de Auditoría facilita información en estos ámbitos a los órganos rectores, dando difusión a sus informes anuales, y al Comité de Finanzas, mediante una exposición directa sobre este informe presentada por el Presidente u otro miembro designado.</p>	<p>En la versión inglesa se ha sustituido <i>Chair</i> por <i>Chairperson</i>. [El cambio no se aplica al español].</p>
<p>1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección y la investigación, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG), por lo que ayuda al Inspector General en cuestiones relativas a la garantía continua de la calidad de la actuación de la Oficina.</p>	<p>1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección, <i>y la investigación, y la ética</i>, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG) <i>y la Oficina del Ombudsman y de Ética respectivamente</i>, por lo que ayuda al Inspector General <i>y al Ombudsman y Oficial de ética</i> en cuestiones relativas a la garantía continua de la actuación de la Oficina la calidad <i>en el desempeño de dichas funciones</i>.</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>2. <u>Responsabilidades</u></p> <p>2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General al respecto.</p> <p>a) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las cartas del Auditor Externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría;</p> <p>ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación;</p> <p>iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización, así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros.</p> <p>b) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los</p>	<p>2. <u>Responsabilidades</u></p> <p>2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General al respecto.</p> <p>a) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las cartas del Auditor Externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría;</p> <p>ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación;</p> <p>iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización, así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros.</p> <p>b) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de:</p> <p>i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los controles internos y a la gestión del riesgo;</p> <p>ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas.</p>	<p>Los nuevos elementos propuestos en el punto 2.1 reflejan la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética y se han tomado del mandato del Comité de Ética.</p> <p>Los añadidos propuestos en el punto 2.1. tienen por objeto poner de relieve la función del Comité de Auditoría en relación con el Auditor Externo, su función de coordinación con la función de evaluación y la función que debe desempeñar el Comité en i) la revisión de la Carta y ii) el nombramiento, la destitución y la no renovación del nombramiento del Inspector General. De este modo, el mandato del Comité de Auditoría estaría en consonancia con las mejores prácticas descritas en los informes de la DCI sobre la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/5 y JIU/REP/2016/8).</p>

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>controles internos y a la gestión del riesgo;</p> <p>ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas.</p> <p>c) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones.</p> <p>d) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y las normas internacionales de auditoría interna e investigación aplicables, incluido el estudio de:</p> <p>i) la función independiente del Inspector General y su Oficina;</p> <p>ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización;</p> <p>iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en</p>	<p>c) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones.</p> <p>d) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y las normas internacionales de auditoría interna e investigación aplicables, incluido el estudio de:</p> <p>i) la función independiente del Inspector General y su Oficina;</p> <p>ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización;</p> <p>iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa;</p> <p>iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado <i>en coordinación con el Auditor Externo</i>;</p> <p>v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte de la Organización;</p>	

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa;</p> <p>iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado;</p> <p>v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte de la Organización;</p> <p>vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas <i>deadoptadas por</i> la Organización en relación con las conclusiones;</p> <p>vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG.</p>	<p>vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas de <i>adoptadas por</i> la Organización en relación con las conclusiones;</p> <p>vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG;</p> <p><i>viii) cambios en la Carta y los manuales operacionales de la OIG necesarios para mantener la coherencia con las prácticas profesionales y de la Organización;</i></p> <p><i>ix) propuestas de la Organización sobre contratación, rescisión o no renovación del nombramiento de un Inspector General.</i></p> <p><i>e) Todas las cuestiones relacionadas con la formulación, elaboración y ejecución del programa de ética de la Organización, incluidos:</i></p> <p><i>i) las actividades del Ombudsman y Oficial de ética sobre la base de los informes anuales presentados por la Oficina del Ombudsman y de Ética al Comité;</i></p> <p><i>ii) los principales componentes del programa de ética, entre ellos las políticas y la normativa pertinentes y la capacitación;</i></p> <p><i>iii) el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas destinados a prevenir o abordar conflictos de intereses;</i></p> <p><i>iv) la suficiencia de los recursos para desempeñar eficazmente sus responsabilidades relativas a la ética.</i></p>	

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
	<p><i>2.2 El Comité vela por que exista una adecuada coordinación de las actividades de supervisión entre las funciones de auditoría interna y externa y la función de evaluación con respecto a la determinación de esferas de atención comunes y la realización de trabajos en esas esferas, específicamente durante el proceso de planificación de los trabajos, sin interferir con los respectivos mandatos y la independencia de las diferentes funciones.</i></p>	<p>La DCI recomienda que los órganos rectores velen por que los auditores externos comprendan la función de los comités de supervisión a la hora de garantizar la coordinación de los planes de trabajo de la auditoría interna y externa y que esta función se contemple explícitamente en las correspondientes cartas de los comités de supervisión. Esta es también una buena práctica recomendada en el modelo de carta de los comités de auditoría elaborado por el Instituto de Auditores Internos, en el que se indica que el Comité de Auditoría examinará el alcance y método de auditoría propuestos por los auditores externos y, en particular, la coordinación de las actividades de auditoría con la auditoría interna.</p>
<p>2.2 El Comité establece un plan anual con miras a garantizar que sus responsabilidades y objetivos previstos para el período se cumplen eficazmente.</p>		
<p>2.3 Presenta un informe anual sobre sus actividades al Director General, quien sucesivamente proporciona una copia al Comité de Finanzas, junto con las observaciones adicionales que el Director General desee hacer al respecto.</p>		

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>3. <u>Atribuciones</u></p> <p>3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo; • consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la OIG; • pedir a cualquier funcionario cualquier información y solicitar la cooperación de todo el personal ante cualquier petición del Comité de Auditoría; • obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considera necesario. 	<p>3. <u>Atribuciones</u></p> <p>3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General <i>y al Ombudsman y Oficial de ética</i> y al personal a su cargo; 	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>
<p>4. <u>Composición</u></p> <p>4.1 El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.</p>		
<p>4.2 La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas.</p>		
<p>4.3 Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación. Durante la selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.</p>	<p>4.3 Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia <i>pertinente</i> como profesionales superiores <i>en las esferas de: gestión financiera, gobernanza, riesgo y controles y supervisión, con inclusión de funciones</i> de auditoría, e investigación <i>y relativas a la ética</i>. Durante la</p>	<p>La aclaración se propone con objeto de especificar el perfil de los miembros del Comité de Auditoría y para reflejar la responsabilidad y el requisito de que el Comité esté integrado por miembros con esta experiencia.</p>

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
	selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.	
4.4 Los miembros no dependen de la Secretaría de la FAO ni del Director General. Los antiguos funcionarios de la Secretaría de la FAO no serán nombrados miembros del Comité de Auditoría durante los dos años siguientes a su cese en dichos cargos.		
4.5 Los miembros prestan funciones a título personal y no pueden ser representados en las reuniones por suplentes.		
4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.	4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.	En la versión inglesa, se ha sustituido <i>their number</i> por <i>its members</i> para corregir un error tipográfico. [El cambio no se aplica al español].
4.7 Los miembros ejercen sus funciones durante un período de tres años, que a discreción del Director General puede renovarse por un máximo de tres años más después del mandato inicial. El mandato de los miembros se escalona en la medida de lo posible de modo que se asegure la continuidad. La renovación depende de una evaluación positiva de la contribución del miembro durante su primer mandato.		
5. <u>Secretaría</u> 5.1 El Secretario nato del Comité de Auditoría es el Inspector General, quien informará directamente al Presidente sobre cuestiones relativas a la labor del Comité. La OIG presta apoyo de personal a la Secretaría.		

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>6. <u>Reuniones</u> 6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General como el Inspector General o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.</p>	<p>6. <u>Reuniones</u> 6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General como el Inspector General, <i>el Ombudsman y Oficial de ética</i> o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.</p>	<p>Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.</p>
<p>6.2 Por regla general, a los miembros del Comité de Auditoría se les avisa de las reuniones con al menos 10 días laborables de antelación.</p>		
<p>6.3 El Presidente aprueba un orden del día provisional para las reuniones, que se distribuirá junto con las invitaciones.</p>		
<p>6.4 El Presidente o la Secretaría del Comité de Auditoría, según las instrucciones del Presidente o por iniciativa del Secretario, prepararán documentos de apoyo. También podrán presentar documentos el Auditor Externo o, con la aprobación del Presidente, la Administración u otros comités de la Organización. Los documentos y el material informativo que se distribuyen para que los examine el Comité de Auditoría se utilizan exclusivamente con este fin y se consideran confidenciales.</p>		

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
6.5 Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión no tiene derecho de voto. Generalmente, las decisiones del Comité de Auditoría se adoptan por consenso y, de no darse el caso, por la mayoría de los miembros presentes y votantes. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tiene el Presidente.		
6.6 El Presidente u otros miembros pueden participar en las reuniones por teléfono o videoconferencia; durante este tiempo, se cuentan a efectos de construir un quórum.		
6.7 En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los demás miembros eligen, de entre los miembros presentes, a un Presidente interino para dicha reunión.		
6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG o de otras unidades de la FAO, así como al Auditor Externo, a asistir a las reuniones.	6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG, <i>la Oficina del Ombudsman y de Ética</i> o de u otras unidades de la FAO, así como al Auditor Externo, a asistir a las reuniones.	Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.
6.9 El Comité de Auditoría puede decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puerta cerrada, según lo considere oportuno, o sesiones privadas con el Secretario, los representantes de la Administración o el representante del Auditor Externo.		

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
6.10 La Secretaría se encarga de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría examina la propuesta de acta por correspondencia y aprueba oficialmente el acta en la siguiente reunión.		
6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el Director General, el Gabinete y el personal de la OIG; en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario. El Presidente puede aceptar compartir la totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.	6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el Director General, el Gabinete, <i>la Oficina del Ombudsman y de Ética</i> y el personal de la OIG; en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario. El Presidente puede aceptar compartir la totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.	Este cambio se propone con objeto de reflejar la nueva función del Comité de Auditoría en relación con la ética.
7. <u>Conflictos de intereses</u> 7.1 Antes de su nombramiento, los nuevos miembros cumplimentan una declaración sobre conflictos de interés. En caso de que surja —o exista el riesgo de que surja— un conflicto de interés, se debe declarar este hecho, con lo que el miembro o los miembros en cuestión quedan eximidos de participar en el debate o bien se abstienen de votar sobre el asunto específico. En tal caso, es necesario un quórum formado por los miembros restantes para examinar la cuestión.		

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
<p>8. <u>Responsabilidades de los miembros del Comité</u></p> <p>8.1 Los miembros del Comité actúan de manera autónoma y no tienen facultades decisorias en el ejercicio de su función consultiva en el Comité de Auditoría. Por ello, a los miembros del Comité no se les considera responsables a título personal de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría en su conjunto.</p>		
<p>8.2 Los miembros del Comité de Auditoría son eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier demanda interpuesta contra ellos a resultas de las actividades realizadas en el marco de la labor del Comité, siempre que tales actividades se hayan llevado a cabo de buena fe.</p>		
<p>9. <u>Presentación de informes</u></p> <p>9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</p>	<p>9. <u>Presentación de informes</u></p> <p>9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. <i>Se proporcionan asimismo las opiniones del Comité en cuanto a la forma en que la OIG aborda, por medio de su plan, las esferas de riesgo elevado indicadas, y a la suficiencia de su presupuesto para llevar a cabo dicho plan. Se recogen también las observaciones del Comité sobre el informe anual de la OIG, en particular su declaración de independencia.</i> El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.</p>	<p>En la versión inglesa, se ha sustituido <i>evaluation</i> por <i>assessment</i> en consonancia con la práctica habitual en inglés, porque en ese idioma <i>evaluation</i> tiene un significado muy específico en el contexto de la supervisión y debe utilizarse con el sentido correcto, lo que no era el caso. [El cambio no se aplica al español].</p> <p>La adición de una disposición que especifica que en el informe anual del Comité de Auditoría se incluye una evaluación del presupuesto y de la independencia de la OIG constituye una buena práctica establecida por la DCI en los siguientes informes: JIU/REP/2010/5 (“La función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2006/2 (“Carencias en la</p>

MANDATO VIGENTE	PROPUESTA DE MANDATO Los cambios con respecto al texto vigente se muestran en <i>cursiva y negrita</i> (añadidos) y tachado (supresiones)	OBSERVACIÓN
		supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2011/7 (“La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas”), JIU/REP/2016/4 (“Prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”) y JIU/REP/2016/8 (“Estado de la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas”).
9.2 El Presidente del Comité se comunica con el enlace designado por el Director General acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.		
10. <u>Remuneración y reembolso de los costos</u> 10.1 Los miembros del Comité de Auditoría no reciben remuneración alguna de la FAO por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Comité. La FAO reembolsa a los miembros del Comité los gastos de viaje y subsistencia que deban efectuar necesariamente para participar en las reuniones del Comité.		
11. <u>Examen periódico del mandato</u> 11.1 El Comité de Auditoría examina periódicamente la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General.	<u>11. Examen periódico del mandato</u> El Comité de Auditoría examina periódicamente, <i>y al menos cada tres años</i> , la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General.	El examen periódico del mandato del Comité de Auditoría es una mejor práctica recomendada (informe de la DCI sobre la función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas, A 408).